



PROTOCOLO DE DENUNCIA POR MALTRATO, VIOLENCIA O AGRESIÓN DE APODERADO A FUNCIONARIO/A DEL ESTABLECIMIENTO

Objetivo: procedimiento para la recepción, tramitación y resolución de las denuncias por maltrato, violencia o agresión física o psicológica de un **apoderado/a a funcionario/a del establecimiento**, en conformidad a lo establecido en nuestro Reglamento Escolar Interno y Manual de Convivencia.

1. Una vez recibida la denuncia, debe ser comunicada en un plazo no mayor a 24 horas hábiles al/la rector/a del colegio, como máxima autoridad del establecimiento. En caso de ausencia del Rector/a, se deberá comunicar a Dirección del ciclo correspondiente.
2. Toda denuncia será recibida a tramitación, cualquiera sea el formato de su presentación, no obstante, lo cual deberá ser obligatoriamente direccionada a Rectoría, quien deberá abordar personalmente su tramitación o derivarla a algún miembro de su equipo asesor para que lleve a cabo el proceso investigativo y gestione su debida resolución.
3. Si la denuncia resultara manifiestamente inverosímil, carente de fundamento o irreal, se procederá a su archivo y así se le comunicará al denunciante. En caso contrario, se procederá a iniciar la investigación a más tardar 24 horas hábiles siguientes, decretando cuantas diligencias se estimen adecuadas o convenientes para el correcto esclarecimiento de los hechos investigados.
4. La indagación respetará el principio de presunción de inocencia, buscando clarificar las circunstancias del reclamo, sin atribuir intencionalidad o culpabilidad al adulto señalado como autor de la falta mientras dure esta etapa del procedimiento.
5. En el caso de agresión verbal, el mismo día en que se reciba la denuncia deberá ser comunicada al apoderado/a aludido; citándose a entrevista. La persona a cargo de la investigación deberá entrevistar por separado a todos los involucrados, víctima, victimario y testigos de los hechos, si los hubiera, a fin de recabar antecedentes y reunir el máximo de evidencias que ayuden a esclarecer el caso.
6. Por otro lado, en el caso de que se trate de una agresión física, el/la funcionario/a junto al/la rector/a deberán denunciar el hecho a Carabineros de Chile, PDI, Fiscalía del Ministerio Público o Tribunales de Justicia. De ser autorizado por la víctima se recomienda disponer de fotografías de la agresión, e ir a constatar lesiones al Servicio de Urgencia más cercano.
7. Paralelamente, se pondrán los antecedentes en conocimiento a Superintendencia de Educación y al Sostenedor del Establecimiento. Además, se solicitará inmediatamente cambio de apoderado y/o la prohibición de ingreso al establecimiento de manera provisoria hasta que finalice la investigación.
8. El plazo de duración de la investigación será el más breve posible, habida consideración a la naturaleza de la denuncia. Como referencia, se considera razonable que el plazo no exceda de 15 días hábiles.
9. **CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN.** Una vez que el encargado de la investigación haya agotado esta parte del proceso, elaborará un informe escrito con las conclusiones de la investigación interna y propondrá las medidas que a su juicio sean las más adecuadas. El rector/a analizará los antecedentes recabados y la propuesta recibida y decidirá, en base a éstos, si se da por acreditado el maltrato reportado o se desestima el mismo, decidiendo las medidas a adoptar, entre las cuales se encuentra: disculpas públicas, disculpas privadas, prohibición de ingreso al establecimiento, cambio de apoderado, entre otras.
10. Finalizada la investigación, el rector comunicará por escrito el resultado de la misma y las medidas adoptadas a todos los involucrados y procederá a archivar el contenido de la investigación, cautelando la debida confidencialidad de su contenido.
11. Se deberá informar, al mismo tiempo, del derecho de apelación que tienen los afectados para recurrir a las resoluciones adoptadas y las condiciones para ejercer tal derecho.